

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA RIOJA Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS PARA LA COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO “FARMACIA COMUNITARIA RURAL” EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada para este cargo por Decreto del Presidente 8/2023, de 1 de julio ('BOR' de 2 de julio).

De otra parte, D. Miguel Ángel García González, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, entidad con NIF Q2666002G (en adelante, el 'COF').

Y, de otra parte, D. Jesús Aguilar Santamaría, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, entidad con NIF Q2866018A (en adelante, el 'CGCOF').

INTERVIENEN

La primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre (BOR 140, de 13 de noviembre), del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería, previa aprobación del Consejo de Gobierno. Igualmente, está facultada para la aprobación de este Convenio por delegación del Consejo de Gobierno conferida mediante Acuerdo adoptado el día 28 de julio de 2023 (Resolución 262/2023, de 2 de agosto; «BOR» núm. 159, de 4 de agosto de 2023).

El segundo, conforme a las competencias que le asigna el artículo 16.4.a) de los Estatutos del Colegio de Farmacéuticos de La Rioja, aprobados por Resolución de 3 de diciembre de 2007 del consejero de Administraciones Públicas y Política Local (B.O.R. número 3, de 5 de enero de 2008), en nombre y representación del COF, domiciliado en Logroño, en Avenida de Portugal nº 7, 3º, 26001 Logroño.

Y el tercero, conforme a las competencias que le asigna el artículo 7 del Real Decreto 536/2025, de 24 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, en nombre y representación de este Consejo, con domicilio social en C/ Villanueva nº, 11, 3º planta, 28001 Madrid.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que en el año 2023, el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos suscribió con el Gobierno de España el “Protocolo General de colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para fomentar el desarrollo del programa Farmacia Comunitaria Rural: Atención Socio Sanitaria integral de las personas que residen en áreas rurales o en despoblación desde las farmacias comunitarias” (en adelante, el ‘Protocolo’). En este Protocolo se reconoce el papel y relevancia de las farmacias comunitarias como actor estratégico para el Sistema Nacional de Salud (SNS) y, de forma especial, destaca la labor esencial desarrollada por las farmacias situadas en zonas rurales o afectadas por el fenómeno de la despoblación y su impacto directo en el incremento de la calidad de vida de las personas residentes en dichas zonas.

SEGUNDO. Que este Protocolo tenía como objeto impulsar, en los ámbitos competenciales de cada una de las Partes, el ‘Programa Farmacia Comunitaria Rural’ (en adelante, ‘PFCR’) mediante el que determinadas farmacias comunitarias llevarían a cabo diferentes actuaciones orientadas, entre otros objetivos, al de mejorar la atención sanitaria, social y asistencial de los habitantes de zonas rurales y prevé en su cláusula tercera el impulso de una experiencia piloto en un ámbito territorial concreto, promoviendo la participación de las autoridades competentes en dicho ámbito territorial.

TERCERO. Que, además, el PFCR se ajusta a las características objetivos y estrategias del Pacto Regional para la Activación Rural, suscrito en el año 2023 por el Consejo Asesor de la Despoblación de La Rioja, en el que, entre otras cuestiones, se subraya la necesidad de abordar aspectos como la atención sociosanitaria de calidad y digna, poniendo los medios necesarios para su correcta implementación en estos espacios, con independencia del número de habitantes y la distancia, tanto en lo referente a la salud, la asistencia médica, los servicios farmacéuticos o la asistencia veterinaria.

CUARTO. Que el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, en adelante ‘la Consejería’, ha decidido iniciar la implantación del PFCR en la Comunidad Autónoma de La Rioja por medio de un proyecto piloto (en adelante, el ‘Proyecto’) a través de siete farmacias de Viabilidad Económica Comprometida (VEC) ubicadas en municipios de menos de 1000 habitantes que voluntariamente soliciten su participación en el Proyecto (en adelante, las ‘Farmacias Participantes’), por medio de la realización de una serie de servicios profesionales a la población (en adelante, los ‘Servicios Profesionales’).

QUINTO. Que es intención de la Consejería de Salud y Políticas Sociales financiar el desarrollo de este proyecto piloto a través de una subvención directa al Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja. En este sentido, corresponde a la Consejería competente en materia de Salud, conforme al artículo 70.2 y), de la Ley de salud 2/2002, de 17 de abril, la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades sanitarias e inversiones necesarias para el desarrollo de las mismas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece una homogeneización del régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley referida, la Comunidad Autónoma de La Rioja procedió a la publicación del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por su parte, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 11.1, faculta a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja a celebrar convenios de colaboración con entidades privadas para la consecución de fines de interés público.

La Ley 40/2015 regula el régimen jurídico de los convenios, a los que define como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Por tanto, el convenio, al instrumentalizar una modalidad de subvención, se regirá por las normas citadas, así como por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

SEXTO. Que siendo la voluntad del COF como del CGCOF la de participar y colaborar con la Consejería en el desarrollo del Proyecto, pues lo consideran de interés general tanto para la profesión farmacéutica, como para la población, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante, el **‘Convenio’**), junto a sus anexos (en adelante, los **‘Anexos’**) en el que se establecen y regulan las condiciones de dicha colaboración.

Por todo lo expuesto, las partes se reconocen plena capacidad para obligarse y suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Políticas Sociales y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja para la realización y la financiación, mediante una subvención directa, de las actividades que figuran en el presente convenio, en la forma en que se fija en las cláusulas siguientes.

En el ejercicio de sus actuaciones, el Colegio de Farmacéuticos deberá cumplir la finalidad para la que se le concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Consejería de Salud y Políticas Sociales a los fines propios de los programas y actividades establecidos en este convenio.

Asimismo, el objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Consejería, el COF y el CGCOF para impulsar en la Comunidad Autónoma de La Rioja el Proyecto piloto ‘Farmacia Comunitaria Rural’, en el que siete Farmacias Participantes prestarán a la población los Servicios Profesionales en los términos fijados en el Convenio y en su **Anexo II**, así como para definir las obligaciones de las Partes para la buena ejecución del mismo.

Es también objeto del Convenio establecer el procedimiento y las condiciones de pago de los Servicios Profesionales prestados por las Farmacias Participantes.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos de la Consejería de Salud y Políticas Sociales

La Consejería, a la firma del presente convenio, asume las siguientes obligaciones frente al Colegio:

1. Verificar el cumplimiento de la realización de las actividades convenidas, así como de la consecución de los objetivos e indicadores planteados en este convenio.
2. Realizar el seguimiento económico de las actividades realizadas por las farmacias participantes y justificadas por el COF, mediante la realización de cuantas actuaciones considere preciso para ello.
3. Entregar al Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja la cuantía económica a la que se refiere la cláusula sexta de este convenio por la realización de las actividades pactadas, de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones y lo estipulado en este convenio.

4. Hacer difusión del Proyecto entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, especialmente de aquellos pacientes que potencialmente cumplan los requisitos para ser destinatarios de los Servicios Profesionales.
5. Seleccionar, de forma consensuada con el COF, las Farmacias Participantes, de acuerdo con los criterios previstos en este Convenio.
6. Facilitar a los médicos, enfermeros y trabajadores sociales con los que las Farmacias Participantes deban consensuar la selección de los pacientes que serán destinatarios de los Servicios Profesionales, las directrices necesarias para ello.
7. Garantizar la suficiencia económica para la implementación del Convenio en los términos previstos en la Cláusula Sexta y proceder al abono de las cantidades estipuladas de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Séptima.
8. Cualesquiera otras que puedan pactar las partes.

TERCERA. Obligaciones y compromisos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, a la firma del presente convenio, asume las siguientes obligaciones y compromisos frente a la Consejería de Salud y Políticas Sociales:

1. Facilitar cuanta documentación sea precisa o se le solicite por la Consejería para verificar el cumplimiento de los objetivos, realización de las actividades incluidas en el proyecto piloto y justificación de la subvención recibida para su ejecución.
 2. El Colegio deberá ofrecer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, las actividades, las inversiones o las actuaciones que sean objeto de subvención, en la forma en que se establece en la norma sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma, como se indica en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- En todas las actividades que se organicen en el marco de este Convenio, deberá aparecer el logotipo oficial del Gobierno de La Rioja.
3. El Colegio estará obligado a comunicar electrónicamente a la Consejería, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad y actividades subvencionadas, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.
 4. Asimismo, el Colegio deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 5. También estará obligado a hacer difusión del Proyecto entre los titulares de oficina de farmacia de la Comunidad Autónoma de La Rioja que potencialmente cumplan los requisitos para su participación.
 6. Seleccionar, de forma consensuada con la Consejería, las Farmacias Participantes, de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula Quinta de este Convenio.
 7. Facilitar a las Farmacias Participantes los materiales necesarios para desarrollar los Servicios Profesionales previstos en el Proyecto.

8. Llevar a cabo la formación de los farmacéuticos de las Farmacias Participantes sobre el Proyecto y sobre la plataforma NDFA, donde se registrarán los Servicios Profesionales, de acuerdo con los contenidos fijados en el **Anexo III**.

9. Prestar a los farmacéuticos de las Farmacias Participantes, junto con el CGCOF, los servicios de soporte y asistencia respecto del correcto funcionamiento informático de la Plataforma NDFA.

10. Facilitar a la Consejería una relación mensual de los Servicios Profesionales prestados por cada Farmacia Participante, desglosados por SPFA y paciente para que ésta última pueda hacer una comprobación de cara a proceder a los abonos correspondientes previstos en la Cláusula Séptima.

11. Llevar a cabo el pago de los Servicios Profesionales a las Farmacias Participantes de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

CUARTA. Obligaciones y compromisos del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos

Por su parte, el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, a la firma del presente convenio, asume las siguientes obligaciones y compromisos frente a la Consejería de Salud y Políticas Sociales:

1. Facilitar el uso de la plataforma NDFA como herramienta de registro de los Servicios Profesionales para las Farmacias Participantes durante el Proyecto, en los términos previstos en este Convenio.

2. Llevar a cabo, junto al COF, la formación de los farmacéuticos de las Farmacias Participantes sobre la plataforma NDFA, donde se registrarán los Servicios Profesionales, de acuerdo con los contenidos fijados en el **Anexo III**.

3. Prestar a las Farmacias Participantes, junto con el COF, los servicios de soporte y asistencia respecto del correcto funcionamiento informático de la Plataforma NDFA.

QUINTA. Selección de las farmacias participantes

Podrán participar en el Proyecto como Farmacias Participantes un total de siete (7) oficinas de farmacia ubicadas en municipios o núcleos de población aislados de menos de 1000 habitantes situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que tengan la consideración de farmacia VEC y que voluntariamente soliciten al COF su participación en el Proyecto.

La selección de las Farmacias Participantes tendrá lugar de forma consensuada entre la Consejería y el COF, por medio de unos criterios objetivos previamente fijados.

Para efectuar la selección de las Farmacias Participantes de entre las oficinas de farmacias que reúnan los requisitos indicados y soliciten participar, serán criterios a tener en cuenta los siguientes:

- Tener vinculado un botiquín autorizado.
- La amplitud del horario de funcionamiento.
- La población del municipio en el que se ubiquen, valorándose en mayor medida cuanto menor sea ésta.
- La participación acreditable en programas sanitarios impulsados por la Administración o la organización farmacéutica colegial.

Será en todo caso indispensable para adquirir la condición de Farmacia Participante haber completado la formación prevista en el presente Convenio y encontrarse adheridas a la plataforma NDFA, que servirá de registro para los Servicios Profesionales que se presten por la Farmacia Participante en el desarrollo del Proyecto.

Asimismo, las Farmacias Participantes deberán suscribir a la hora de incorporarse al Proyecto el compromiso que se incluye como **Anexo V** del Convenio (en adelante, el '**Compromiso de Adhesión**'), en el que figurarán los Servicios Profesionales a realizar por estas de acuerdo con lo previsto en este Convenio y sus Anexos.

SEXTA. Cuantía de la subvención

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, asume el compromiso de subvencionar los servicios que desarrollen las farmacias participantes en el proyecto piloto, con los límites y cuantías que se determinan en el clausulado, en orden a dar cumplimiento al objeto del convenio.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, en el marco del presente convenio, aportará al sostenimiento de los gastos de las actividades previstas en el Anexo I del convenio, una cuantía máxima de TRECE MIL VEINTE EUROS (13.020,00 €), a distribuir entre los ejercicios 2025 y 2026, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, tal y como se especifica seguidamente:

Proyecto/concepto EJERCICIO 2025	Cuantía máxima a aportar por la Consejería de Salud y Políticas Sociales.	Aplicación presupuestaria de imputación
- Proyecto piloto 'Farmacia comunitaria rural'.	6.510,00 €	06.04.3121.481.02
Proyecto/concepto EJERCICIO 2026	Cuantía máxima a aportar por la Consejería de Salud y Políticas Sociales.	Aplicación presupuestaria de imputación
- Proyecto piloto 'Farmacia comunitaria rural'.	6.510,00 €	06.04.3121.481.02

SÉPTIMA. Condiciones de financiación de los servicios profesionales

La subvención se abonará al COF con carácter mensual, y el COF pagará a las Farmacias Participantes las cantidades correspondientes a los Servicios Profesionales desarrollados por éstas en el Proyecto, según las siguientes consideraciones:

1. Para todas las Farmacias Participantes, por su participación en el Proyecto, se le abonarán CIEN (100) EUROS AL MES en concepto de puesta en marcha del Proyecto.

El abono de esta cantidad a partir de la segunda mensualidad requerirá que la Farmacia Participante haya prestado los SPFA recogidos en el siguiente punto a un mínimo de TRES (3) pacientes en cada uno de los SPFA que ésta haya determinado dentro de dicha categoría con arreglo al **Anexo II** del presente Convenio. En caso de no cumplir con este requisito, la Farmacia Participante dejará de percibir el abono recogido en este punto.

2. El abono correspondiente por la prestación de los Servicios Profesionales que determine la Farmacia Participante para cada paciente consistirá en las siguientes cantidades, dependiendo de los SPFA que ésta haya determinado dentro de esta categoría con arreglo al **Anexo II** del presente Convenio:
- Para las Farmacias Participantes que realicen el SPFA consistente en el Servicio de Revisión de Botiquines, se le abonarán VEINTE (20) EUROS AL MES, para el total de quince (15) pacientes en los 6 meses de duración.
 - Para las Farmacias Participantes que realicen el SPFA consistente en el Servicio de Adherencia Terapéutica, se le abonarán CINCUENTA (50) EUROS AL MES para el total de cinco (5) pacientes en los 6 meses de duración. Para recibir esta remuneración, las farmacias deberán realizar al menos una actuación correspondiente a este servicio, por cada paciente al mes.
 - Para las Farmacias Participantes que realicen el SPFA consistente en el Servicio de Revisión del uso de los medicamentos y SPD, se le abonarán CIEN (100) EUROS AL MES para el total de cinco (5) pacientes en los 6 meses de duración. Para recibir esta remuneración, la Farmacia Participante deberá prestar este Servicio Profesional al menos una vez al mes por paciente.

La remuneración de cada uno de estos SPFA podrá ser regularizada por la Consejería, en el importe subvencionable al Colegio de Farmacéuticos, para ajustarla de forma proporcional al número de pacientes que hayan recibido de forma efectiva cada uno de los SPFA.

A tal efecto, se facilitará por el COF a la Consejería una relación mensual de los SPFA prestados por cada Farmacia Participante, desglosada por SPFA y paciente para que ésta última pueda hacer una comprobación de cara a, en su caso, proceder a regularizar de forma proporcional los abonos correspondientes a la subvención.

3. Por la realización de los Servicios en el ámbito de Salud Pública, se abonarán a la farmacia CUARENTA (40) EUROS AL MES por la realización de las sesiones comprendidas en el Servicio de Educación Sanitaria, pudiendo realizar cada Farmacia Participante hasta un máximo de tres (3) sesiones en un periodo de seis meses.

Las Farmacias Participantes deberán presentar una declaración de haber realizado las tres sesiones formativas (en adelante, '**Declaración de Formación**') y que se incluye como **Anexo VI**, lo que podrá ser comprobado por la Consejería con la información que mensualmente aporte el COF sobre los registros de los Servicios Profesionales prestados por las Farmacias Participantes en el marco de este Convenio.

En el último mes del desarrollo del Proyecto se podrá realizar una regularización, en su caso, por parte de la Consejería, considerando a aquellas Farmacias Participantes que no hubiesen alcanzado las 3 sesiones en el periodo correspondiente.

4. Los servicios en el ámbito de los Servicios Sociales que lleve a cabo las Farmacias Participantes no conllevarán una remuneración adicional y estarán comprendidos en la remuneración establecida en la presente cláusula.

OCTAVA. Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja presentará electrónicamente, salvo que obren en poder de la Consejería, cédula de

Identificación fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

NOVENA. Justificación y pago de las aportaciones

1. Los abonos de los Servicios Profesionales prestados por las Farmacias Participantes en el marco del Proyecto se realizarán por el COF por meses naturales, de acuerdo con los importes que correspondan según lo dispuesto en la cláusula sexta y a partir de la información registrada por las Farmacias Participantes en la plataforma NDFA. Este registro de los Servicios Profesionales en la plataforma NDFA garantizará el conocimiento por la Consejería de los datos que se consideran necesarios para el correcto control, seguimiento y justificación de la subvención a otorgar conforme se señala en el presente Convenio.

2. Los informes sobre actuaciones ejecutadas solo podrán contener los Servicios Profesionales prestados por las Farmacias Participantes en el mes que se abona. No obstante, en casos excepcionales se podrán presentar determinados Servicios Profesionales prestados en los dos meses anteriores al mes de abono.

3. El COF confeccionará mensualmente los informes y el fichero que servirán como documentos para la formalización del pago con el importe líquido a abonar por la Consejería.

4. El COF confeccionará para el procedimiento de abono, los siguientes documentos:

- a) Informe individual por cada una de las Farmacias Participantes, unido a la relación mensual de los Servicios Profesionales prestada por cada Farmacia Participante en el marco del Proyecto, desglosado por SPFA y paciente.
- b) Informe resumen general del desarrollo del convenio de todas las Farmacias Participantes.
- c) Fichero Excel con la descripción de los Servicios Profesionales incluidos en el informe.

5. La documentación descrita en el punto anterior de la presente cláusula se presentará a la Consejería a lo largo de los treinta (30) días naturales siguientes al cierre del periodo de abono de la subvención.

6. La entrega de documentos físicos se realizará por mensajería, con entrega en mano, por correo electrónico, correo certificado o por cualquier otro sistema que permita dejar constancia efectiva de su recepción.

7. La Consejería se compromete a abonar la subvención con arreglo al informe mensual presentado por el COF dentro del plazo máximo de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de recepción de los informes, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria comunicada a la Consejería por el COF.

8. Recibido el pago correspondiente en el COF, por parte del Colegio se procederá a transferir a los titulares de las Farmacias Participantes los importes que a cada uno corresponda.

9. En el caso de detectarse diferencias entre los Servicios Profesionales presentados en los informes y los importes correspondientes, errores o existiese cualquier otro tipo de objeción por parte de la Consejería, ambas Partes se comprometen a corregir dichas cuestiones con anterioridad a la correspondiente propuesta de pago.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en las condiciones previstas en este clausulado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo de la Consejería competente por razón de la materia, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de diez días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional

establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En ningún caso el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras ayudas económicas concedidas por cualesquiera entidades públicas o privadas, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acrediten haber realizado en ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

DÉCIMA. Extinción

Serán causas de extinción del presente convenio, las siguientes:

- a. El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula decimoquinta.
- b. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c. Resolución por incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este Convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, éste deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja en los términos establecidos en el mismo.

La denuncia del convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

UNDÉCIMA. Causas y consecuencias de la resolución del convenio

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1ª. Incumplimiento total o parcial de los compromisos recogidos en el mismo.
- 2ª. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería.
- 3ª. Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 4ª. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y comprobación a que se refiere el presente convenio.
- 5ª. Incumplimiento total o parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública y de informar a la Consejería, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la entidad.

En el caso de incumplimiento por parte del COF, éste no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Consejería y procederá a la devolución íntegra o parcial de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso por la misma, y el abono de los correspondientes intereses de demora, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso. En este caso, previa audiencia al Colegio, se establecerá la rescisión del convenio, fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, el Colegio tendrá derecho al abono de la aportación que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

Asimismo, procederá el reintegro en las demás causas señaladas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La cantidad a reintegrar se determinará conforme al criterio de proporcionalidad, como prevé el artículo 17.1.m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, antes mencionado:

Posibles incumplimientos	Importe o porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.	100%
Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.	100%
Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.	Proporcional al incumplimiento
Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.	100%
Obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas para la misma finalidad o actividad subvencionada, cuando la cuantía de la aportación de la Consejería, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.	El importe de la subvención se disminuirá en el porcentaje adecuado para que la suma de las subvenciones concurrentes no supere el coste de la actuación subvencionada.
Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio	100%
Incumplimiento total de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	100%
Incumplimiento parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	Proporcional al incumplimiento.
Incumplimiento de la obligación de informar a la Consejería, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la Entidad.	Proporcional al incumplimiento.

En todos los casos, previa audiencia del COF, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, para el reintegro de pagos indebidos, correspondiendo su resolución al órgano concedente, tal y como dispone el artículo 41 del Decreto citado.

En caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio o, si existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y

finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes mediante Adenda.

En caso de incumplimiento total o parcial, cualquiera de las Partes podrá requerir por escrito a la Parte incumplidora para que cumpla, en el plazo de quince (15) días a partir del incumplimiento, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Cualquier incumplimiento o desacuerdo se tratará en la Comisión de Seguimiento.

El incumplimiento de la obligación de abono de la subvención por parte de la Consejería en los plazos y términos establecidos en el presente Convenio facultará al COF para reclamar, además de las cantidades adeudadas, los intereses que legalmente correspondan conforme a la legislación vigente.

DUODÉCIMA. Confidencialidad de la información y protección de datos

1. Las partes firmantes de este convenio quedan obligadas al cumplimiento de la política de seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Asimismo, quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

3. De la misma manera, están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

4. Las Partes se comprometen a mantener la debida confidencialidad sobre la información confidencial intercambiada en el marco y/o cumplimiento del Convenio, pudiendo sólo revelarla a sus empleados, colaboradores y/o prestadores de servicios, en la medida en que precisen disponer de dicha información para el cumplimiento de sus funciones y/o de los fines del Convenio.

5. Las Partes adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias para cumplir sus obligaciones de confidencialidad y evitar divulgaciones no autorizadas a terceros, respondiendo de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en caso de incumplimiento. En todo caso, en cuanto le sea posible la Parte incumplidora informará a la otra del incumplimiento ya producido y/o del riesgo de que se produzca.

6. Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta Cláusula no se aplicarán respecto de aquella Información Confidencial que:

- a) Sea de dominio público o fuese hecha pública durante la vigencia del Convenio por una razón distinta al incumplimiento de esta Cláusula.
- b) Fuese lícitamente obtenida por la otra Parte de terceras personas sin restricción alguna para su divulgación.
- c) Fuese desarrollada independientemente y de manera legítima por la otra Parte.
- d) Fuese requerida por una autoridad judicial o administrativa en ejercicio de su competencia y únicamente en la medida en que la divulgación de la Información Confidencial fuese necesaria para cumplir ese requerimiento. En dicho caso, y siempre que sea posible, se cursará preaviso por escrito a la otra Parte con tres (3) días hábiles de antelación.

7. A la terminación del Convenio, las Partes destruirán o devolverán toda la Información confidencial de la Parte contraria a la que hayan tenido acceso en el marco del Convenio, certificando por escrito dicha destrucción o devolución en caso de solicitud de la Parte titular de la información. En todo caso, la obligación de confidencialidad seguirá teniendo validez con carácter indefinido tras la terminación del Convenio por cualquier causa.

8. Cada una de las Partes queda informada de que los datos personales de sus representantes legales o empleados incluidos en este Convenio, o aquellos otros intercambiados entre las Partes para posibilitar el desarrollo del Proyecto, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación convenida.

9. La base del tratamiento es la ejecución de la relación convenida (pues, sin este tratamiento, no sería posible llevarla a cabo). Los datos serán conservados por las Partes durante la vigencia de este acuerdo. Una vez alcanzada dicha finalidad, quedarán bloqueados durante los plazos de prescripción legal. Transcurridos dichos plazos, los datos serán destruidos.

10. Los datos personales podrán ser comunicados por las Partes a las Administraciones y Organismos Públicos competentes, a los efectos cumplir con sus respectivas obligaciones legales, de conformidad con la normativa vigente, así como, cuando sea necesario, a terceras entidades implicadas en la gestión de las actividades desarrolladas.

11. Los representantes, personas de contacto y/o empleados de las Partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante un escrito dirigido a las entidades que figuran en el encabezado del presente Convenio.

12. Asimismo, si los representantes, personas de contacto y/o empleados de las Partes consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos o que sus derechos han sido vulnerados, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en su página web www.aepd.es o en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

13. Las partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad necesarias, implementando las medidas técnicas a su alcance, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales facilitados.

DÉCIMOTERCERA. Propiedad intelectual e industrial

1. Derechos de propiedad intelectual sobre la Plataforma NDFA y de los materiales formativos

Corresponde al CGCOF la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la Plataforma NDFA, así como los materiales formativos concernientes a la misma que se faciliten por el CGCOF para las actividades formativas.

El resto de los materiales formativos que sean facilitados por el COF a las Farmacias Participantes para desarrollar las actividades formativas es propiedad del COF, no pudiéndose suministrar, transferir, alquilar, vender, divulgar o transformar, total ni parcialmente ni darle otros usos diferentes a los establecidos en el presente Convenio.

El COF garantizará la titularidad y los derechos sobre dichos materiales aportados para las formaciones y que sus contenidos son correctos y ajustados a cada una de las materias impartidas.

2. Marcas, signos y logotipos

El nombre comercial y/o logo de las Partes son o se consideran marcas comerciales registradas de cada una de ellas.

Aunque no se concede ningún derecho legal sobre la propiedad de las marcas comerciales de la otra Parte, registradas o no, en el marco de la ejecución de este Convenio una Parte podrá autorizar a la otra el uso de sus marcas y logos en los términos que se pacten y/o que resulten de esta Cláusula.

La Consejería, el COF y el CGCOF podrán divulgar la existencia de su colaboración, pudiendo emplear para ello los respectivos logotipos.

DÉCIMOCUARTA. De la Comisión de Seguimiento del convenio

1. Para el seguimiento, control y coordinación del presente Convenio y/o de sus actuaciones o actividades, las Partes acuerdan la creación y constitución de una Comisión de Seguimiento, integrada por dos miembros, uno designado por la Consejería y otro por el COF.
2. Los miembros de esta Comisión podrán participar en la Comisión con la asistencia del personal técnico de cada una de las Partes que consideren más adecuada en cada momento.
3. Las decisiones se adoptarán por unanimidad. Cualquier decisión concerniente a la plataforma NDFA o sobre la formación prestada en relación a la misma, requerirá también de la conformidad expresa del CGCOF, en cuyo caso deberá ser convocado a la reunión de la Comisión de Seguimiento en la que se trate dicha cuestión.
4. La Comisión de Seguimiento se reunirá a solicitud de cualquiera de las Partes. De cada reunión que se celebre se levantará Acta en la que se recogerán los acuerdos adoptados que serán ejecutables desde su misma adopción. Actuará de Secretario uno de los asistentes, responsabilizándose de ejercer dicha función, de manera alterna, la Consejería y el COF, quien se ocupará igualmente de comunicar a las Farmacias Participantes afectadas los acuerdos que se adopten en las sesiones de la Comisión de Seguimiento, en un plazo máximo de treinta días desde la celebración de la sesión en que se hayan adoptado.
5. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.

DÉCIMOQUINTA. Vigencia

Independientemente de los seis meses de duración del proyecto para cada una de las farmacias adheridas al mismo, el presente convenio entrará en vigor el día de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2026.

DÉCIMOSEXTA. Integridad

El presente Convenio, incluyendo todas sus Anexos, constituye un pacto completo y único que anula íntegramente cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, antecedentes, negociaciones y cualesquiera otras comunicaciones existentes entre las Partes con anterioridad al otorgamiento del mismo y relacionados con el objeto del Convenio.

Si cualquier cláusula del Convenio fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Convenio en todo lo demás. La cláusula o parte de ella que resulte nula o ineficaz será reemplazada por una cuya finalidad sea, en la medida de lo posible, idéntica a la pretendida por la cláusula o por la parte de ella sustituida sin incurrir, a su vez, en nulidad.

DECIMOSÉPTIMA. Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos, en aplicación del art. 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las cláusulas de este convenio actúan como bases reguladoras del mismo.

Este convenio instrumentaliza una subvención conforme a lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOCTAVA. Jurisdicción competente y normativa aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad, las personas señaladas suscriben digitalmente el presente documento en cada una de sus páginas, en la fecha indicada en el mismo.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Miguel Ángel García González
Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La
Rioja

Jesús Aguilar Santamaría
Presidente del Consejo General de Colegios
Oficiales de Farmacéuticos

ANEXO I

MEMORIA DEL PROYECTO

PROYECTO PILOTO DEL PROGRAMA 'FARMACIA COMUNITARIA RURAL' EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

1.- Introducción

El 1 de marzo de 2023 el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos firmó con el Gobierno de España el '**Protocolo General de colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para fomentar el desarrollo del programa *Farmacia Comunitaria Rural: Atención Socio Sanitaria integral de las personas que residen en áreas rurales o en despoblación desde las farmacias comunitarias***'.

Este Protocolo, suscrito por los tres Ministerios responsables de las políticas estatales vinculadas con el reto demográfico, la sanidad y los asuntos sociales, reconoce el papel y relevancia de la red de farmacias como un sector estratégico para el Sistema Nacional de Salud (SNS) y, de forma especial, destaca la labor esencial desarrollada por las farmacias situadas en zonas rurales o afectadas por el fenómeno de la despoblación y su impacto directo en el incremento de la calidad de vida de las personas residentes en dichas zonas.

El Protocolo tiene como objeto impulsar, en los ámbitos competenciales de cada una de las partes, el **Programa Farmacia Comunitaria Rural**, (en adelante el 'Programa') que se alinea con el **Plan de 130 medidas frente al Reto Demográfico**, impulsado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Mediante este programa, la farmacia comunitaria llevará a cabo diferentes actuaciones que tendrán los siguientes objetivos:

- La mejora de la atención sanitaria, social y asistencial en condiciones de equidad a todo tipo de personas que viven en áreas rurales y en núcleos afectados por la despoblación, particularmente dirigida a los colectivos más vulnerables, mejorando su salud, participación y apoyo social y su calidad de vida.
- La atención profesional a la población mayor de las zonas rurales, con respuestas adaptadas a sus condiciones sociales y demográficas, facilitando y promoviendo su autonomía y la mejora de su accesibilidad.
- La garantía en la igualdad de trato, la inclusión y la diversidad sin brechas para el territorio.
- El fomento de la viabilidad económica de la Farmacia Comunitaria en el ámbito rural, mediante el impulso de un modelo renovado e integral de asistencia farmacéutica y promoviendo asimismo la tecnología como factor clave para contribuir a la construcción de una sanidad digital e interconectada.
- El aprovechamiento del potencial de las farmacias rurales como recursos relevantes para el impulso de la acción social, en línea con la Estrategia Social de la Profesión Farmacéutica.
- La contribución al mantenimiento del empleo estable y cualificado en la Farmacia Comunitaria rural, cuyo perfil profesional está actualmente protagonizado mayoritariamente por mujeres jóvenes.

Este programa se ajusta a las características, objetivos y estrategias del Pacto Regional para la Activación Rural, suscrito en el año 2023 por el Consejo Asesor de la Despoblación de La Rioja, en el que, entre otras cuestiones, se subraya la necesidad de abordar aspectos como la atención socio sanitaria de calidad y digna,

poniendo los medios necesarios para su correcta implementación en estos espacios, con independencia del número de habitantes y la distancia, tanto en lo referente a la salud, la asistencia médica, los servicios farmacéuticos o la asistencia veterinaria.

1.1.- Características demográficas de La Rioja

La Rioja tiene una superficie de 5.045 Km², es una región pequeña si la comparamos con el resto de las Comunidades Autónomas (la segunda menor de España). La densidad de población es de 64,47 habitantes por Km², inferior a la media nacional y la del resto de las Comunidades Autónomas. Logroño, la capital de la Comunidad Autónoma, concentra prácticamente la mitad de la población (46,72%) y el resto de la región está formada por 174 municipios, la inmensa mayoría de tamaño muy reducido.; de hecho, apenas 30 de ellos (17%) tienen más de mil habitantes.

La Rioja es una región eminentemente rural en donde el 95% de su territorio acoge al 33,4% de la población.

Esta comunidad autónoma tiene 325.264 habitantes, siendo la que menos población presenta de toda España. Del total de habitantes, 160.595 son hombres y 164.669 son mujeres.

Respecto al indicador de edades, la situación demográfica, es la siguiente:

- Población con 18 años o menos: 56.859 habitantes (17,48%).
- Población entre 19 y 40 años: 76.309 habitantes (23,46%).
- Población entre 41 y 65 años: 123.893 habitantes (38,09%).
- Población mayor de 65 años: 68.203 años (20,97%).

La Rioja tiene un porcentaje de población mayor de 65 años (según datos del INE, año 2023), situándose por encima de la media nacional (20,27%). En este sentido, en esta Comunidad hay 147 personas mayores de 64 años por cada cien jóvenes que no han cumplido los 16, una proporción también superior a la media nacional (137).

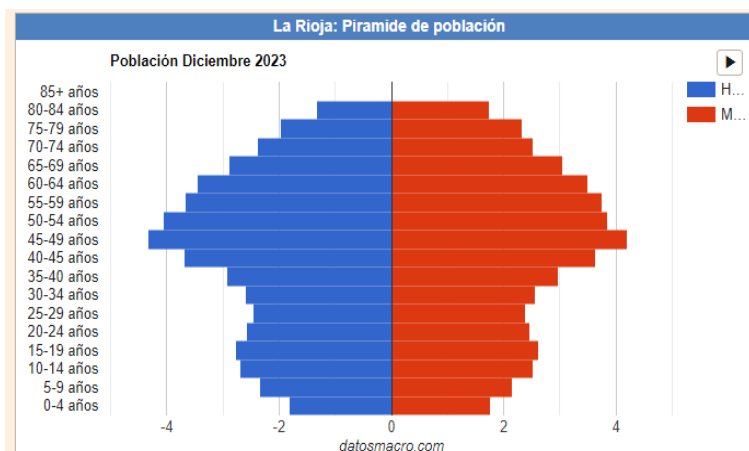
Pirámide de población de La Rioja en diciembre de 2023. Fuente: datasmacro.com/Expansión.

1.2.- Datos sanitarios de ámbito farmacéutico

En La Rioja, se dispensan cerca de 18.000 medicamentos al día, a través de su red de farmacias comunitarias.

Alrededor del 85% de personas mayores de 65 años tienen prescrita medicación de carácter crónico.

Pirámide de población de La Rioja en diciembre de 2023. Fuente: datasmacro.com/Expansión.



La Rioja dispone de **158** Oficinas de Farmacia, de las cuales **99** se encuentran en municipios rurales (lo que representa el 63% del total de farmacias) y las 59 oficinas restantes se ubican en Logroño.

Del total de farmacias rurales, un 45% se encuentran en municipios de menos de 1.000 habitantes y un 34% en municipios de menos de 500 habitantes.

En La Rioja existen 14 oficinas catalogadas como 'farmacias de viabilidad económica comprometida (VEC)', lo que representa el 8,9 % respecto al total de farmacias riojanas.

Además, en la región hay **46** botiquines autorizados y de ámbito rural.

2.- Farmacias participantes

El programa se iniciará con un pilotaje en el que participarán **siete** farmacias de viabilidad económica comprometida y ubicadas en municipios de menos de 1000 habitantes. La selección de estas farmacias se llevará a cabo de manera consensuada entre la Dirección General de Prestaciones y Farmacia y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Rioja.

En cualquier caso, para ello se tomarán en cuenta una serie de criterios objetivos entre los que se incluirá, además de que sea una farmacia en situación de viabilidad económica comprometida (VEC), el hecho de que dispongan de botiquines, la amplitud del horario, menor población del municipio donde estén ubicadas, participación previa en otros programas impulsados desde la Organización Colegial. Será criterio imprescindible recibir la formación inicial completa para participar.

Los criterios a aplicar y su ponderación, serán comunicados a todas las farmacias en el momento de la convocatoria.

Las farmacias seleccionadas tendrán que firmar un contrato de adhesión al Programa para garantizar la adecuada ejecución de las actividades así como adherirse a Nodofarma Asistencial (NDFA), plataforma informática de trabajo en red, propiedad del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (CGCOF) y dirigida a los farmacéuticos comunitarios, que facilita el registro de los SPFA de forma sencilla, rápida y protocolizada, que servirá para el registro de todos los SPFA que realicen los farmacéuticos y donde se alojará el material para el SPFA de Educación Sanitaria.

3.- Servicios profesionales

Siguiendo las directrices del protocolo firmado por los diferentes Ministerios, las farmacias comunitarias realizarán acciones relacionadas con:

- a) **Garantizar el acceso a los medicamentos y productos sanitarios** y de salud en condiciones de igualdad efectiva y con la debida suficiencia en el abastecimiento, para lo que se emplearán herramientas como **Cismed** (centro de información sobre suministro de medicamentos) **Farmahelp**, enmarcadas también en favorecer la **digitalización de las farmacias seleccionadas**.
- b) **Optimizar el proceso de uso y los resultados de los tratamientos** que emplean los pacientes, prestando especial atención a la adherencia a los mismos. Para ello se realizarán diferentes **SPFA** que se describen en este protocolo.
- c) Fomentar **iniciativas de mejora de la Salud Pública** a través de una actividad de **educación sanitaria** a la población.
- d) Impulsar **acciones del ámbito social**, imprescindibles en zonas despobladas o deprimidas.

El programa comprenderá actuaciones de la Farmacia Comunitaria que se vertebran en torno a tres ejes: Servicios Profesionales Farmacéuticos Asistenciales, Actuaciones en el ámbito de la Salud Pública y Actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales.

3.1.- Servicios Profesionales Farmacéuticos Asistenciales.

Estos servicios irán dirigidos, principalmente, a pacientes crónicos polimedicados (5 o más medicamentos), mayores de 65 años. La elección de los pacientes se llevará a cabo de manera consensuada entre un equipo multidisciplinar formado por el farmacéutico titular, el médico, personal de enfermería y/o trabajador social. Las actividades se podrán realizar en la propia farmacia o en el domicilio de las personas que vivan en zonas aisladas (atención farmacéutica domiciliaria) cuando así se considere necesario, en función de la situación de las personas a las que se presta el servicio.

3.1.1.- Revisión del botiquín.

Comprobación por el farmacéutico de que los medicamentos y otros productos sanitarios se mantienen en las condiciones de almacenamiento adecuadas, evitando el uso de medicamentos que, formando parte del botiquín, puedan suponer un riesgo para el paciente, y evitando la acumulación de medicamentos caducados o sin usar.

El procedimiento a seguir será:

- a) **Entrevista al paciente/cuidador.** En la entrevista se recopilará toda la información sobre los medicamentos que utiliza el paciente y se identificarán sus problemas de salud, con el fin de elaborar una ficha que permita realizar una correcta revisión de los medicamentos. Además, se proporcionará un cuestionario sobre las condiciones de almacenamiento de su botiquín.
- b) **Revisión de los medicamentos.** Se revisarán los medicamentos y se comprobará la caducidad, el estado de los envases y la presencia de prospectos. Se indagará si existen interacciones, duplicidades o contraindicaciones. Se marcarán los medicamentos que supongan un riesgo para la salud del paciente.
- c) **Eliminación de los medicamentos** que procedan (innecesarios, caducados, mal conservados...) cuando el paciente de su conformidad.
- d) **Registro.**

3.1.2.- Servicio de adherencia terapéutica.

La Adherencia Terapéutica incluye tanto el comportamiento de los pacientes en relación con sus tratamientos farmacológicos como el seguimiento de las recomendaciones higiénico-dietéticas o la adopción de cambios de sus estilos de vida.

El farmacéutico, en colaboración con el paciente (o cuidador), y otros profesionales sanitarios, puede evaluar, identificar e intervenir sobre los problemas relacionados con la falta de adherencia de manera protocolizada e individualizada.

El procedimiento a seguir después de que el farmacéutico haya identificado un problema de Adherencia Terapéutica en un paciente consta de los siguientes pasos:

- a) **Entrevista al paciente y/o cuidador** para obtener la información necesaria sobre medicamentos y problemas de salud del paciente.
- b) **Evaluación y clasificación de la adherencia.** Durante la entrevista con el paciente, el farmacéutico hará una evaluación de la adherencia empleando una combinación de diferentes métodos. En este caso podrá emplear

la entrevista, cuestionario validado Morisky-Green-Levine 4 ítems, registro de dispensaciones o la proporción de días cubiertos, entre otros.

c) **Evaluación de las barreras de falta de adherencia y sus causas.** El farmacéutico deberá indagar en las barreras e identificar las causas que están influyendo o causando la falta de adherencia, pudiendo clasificarlas en barreras prácticas (no intencionada) o barreras de percepción (intencionada).

d) **Intervención (estrategias).** En función de la falta de adherencia identificada, el farmacéutico intervendrá realizando estrategias adaptadas e individualizadas al paciente.

e) **Seguimiento de la adherencia.** Debe realizarse una evaluación continua y regular, tanto en los pacientes adherentes como en los no adherentes. Para ello el farmacéutico citará al paciente mensualmente durante los seis meses de duración del piloto y realizará el proceso descrito previamente.

f) **Registro.**

3.1.3.- Revisión del uso de los medicamentos y Sistemas Personalizados de Dosificación.

Algunos pacientes tienen dificultades para seguir el tratamiento farmacológico debido a diferentes causas relacionadas con su estado fisiológico y psicológico, especialmente cuando son polimedicados y tienen prescritas pautas posológicas complejas.

El farmacéutico comunitario, revisando todos los medicamentos que el paciente tiene prescritos ayudará al paciente a seguir su tratamiento, organizándole su medicación en dispositivos personalizados por días y tomas para un tiempo determinado, facilitando al paciente un dispositivo donde introducirá las dosificaciones de los distintos medicamentos para cada toma diaria, en función de un protocolo que asegure la seguridad y calidad. Con ello mejorará la adherencia al tratamiento y en general, el uso correcto de los medicamentos.

El procedimiento del Servicio en este caso será:

a) **Entrevista inicial al paciente/cuidador.** En la entrevista inicial se recopilará toda la información sobre los medicamentos que utiliza el paciente y se tratarán de conocer los problemas de salud de este, con el fin de elaborar y registrar una ficha del paciente que permita realizar una correcta revisión de los medicamentos.

b) **Revisión de los medicamentos, viabilidad de su reacondicionamiento y resolución.** Se revisarán los medicamentos y los problemas de salud del paciente y se verificará la posibilidad de reacondicionamiento. Con ello se determinará si existen incidencias para su resolución. Los medicamentos no acondicionables se entregarán al paciente y/o cuidador.

c) **Preparación del dispositivo** conforme a las buenas prácticas.

d) **Entrega del SPD** y recogida del anterior, en su caso. En el momento de la entrega se puede recoger el dispositivo usado, lo que en ocasiones permite una medida indirecta de la no adherencia.

e) **Seguimiento.** Para ello el farmacéutico citará al paciente mensualmente durante los seis meses de duración del piloto y realizará todo el proceso descrito anteriormente.

f) **Registro.**

Para realizar este Servicio, las farmacias previamente deberán seguir el procedimiento habitual de envío de la documentación necesaria a la Consejería.

Si cualquiera de estos SPFA se llevara a cabo en el domicilio del paciente, tendrá que seguir el mismo procedimiento descrito para cada uno de ellos. En este caso el farmacéutico a su vuelta a la farmacia registrará toda la información correspondiente.

3.2.- Actuaciones en el ámbito de la Salud Pública.

3.2.1.- Educación sanitaria a la población.

El farmacéutico organizará tres sesiones a lo largo de los seis meses de duración del pilotaje, en colaboración con los alcaldes y/u otros profesionales sanitarios del municipio, dirigidas a la población en general y abordará temas relacionados con la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el uso racional de los medicamentos.

Entre las áreas específicas se podrán abordar, entre otras:

- **Adultos** (p.ej. programas de envejecimiento saludable, ejercicio físico, cribados de enfermedades, prevención de la malnutrición, información para la prevención del deterioro funcional, promoción de la salud y bienestar emocional, programas de ayuda a la adherencia, ayuda al conocimiento de información en salud digital, etc.)
- **Mujeres** (salud sexual y reproductiva, nutrición en diversas etapas como embarazo, lactancia o menopausia, apoyo de la Farmacia a la mujer, etc.)
- **Población infantil y adolescente** (vacunación infantil, promoción de la alimentación saludable, prevención del sobrepeso y obesidad, ambientes saludables para niños, salud bucodental, conductas sexuales saludables, anticoncepción, prevención del alcoholismo, cesación tabáquica, etc.).

Para este SPFA será objeto de intervención cualquier ciudadano, aunque cada formación irá dirigida a unas temáticas concretas. Todas las sesiones serán ofrecidas a toda la población. Las temáticas de estas sesiones no serán condición limitante del público al que se podrán ofrecer. Es decir, las sesiones con información sobre población infantil podrán ser de interés para población de edad avanzada ya que, en muchas ocasiones, se convierten en cuidadores de esos niños.

Además de la formación inicial, para el desarrollo de este Servicio se facilitará a las farmacias materiales con contenido específico elaborado ad hoc para ayudarles en la impartición de las sesiones formativas y la difusión del mismo entre la población (infografías, presentaciones de PowerPoint, guiones formativos, recursos para publicar en redes sociales, póster para colgar en la farmacia donde poder indicar fecha, lugar y hora de cada una de las sesiones, etc.).

3.3.- Actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales.

Los farmacéuticos, por su proximidad y relación constante con la población, desempeñan un papel fundamental en la comunidad no solo como proveedores de salud, sino también como agentes de cambio social y bienestar por su compromiso basado en la comprensión de las realidades sociales que enfrentan sus pacientes y vecinos.

Desde la farmacia por tanto se puede actuar en situaciones de emergencia, colaborar con servicios sociales para mejorar la calidad de vida de los habitantes de esas regiones, luchar contra el problema de violencia de género o luchar contra la vulnerabilidad de ciertos grupos de población.

Desde el CGCOF se ha trabajado en diversos protocolos de actuación con la información necesaria y esencial para poder detectar y actuar ante estas situaciones. El objetivo general de estos protocolos es establecer unas pautas de actuación normalizadas y homogéneas para el personal de las farmacias a efectos de detección precoz y actuación ante los posibles casos para que faciliten la información necesaria e intervengan derivando a recursos especializados cuando sea necesario.

Este bloque de acciones sociales se articulará sobre tres focos de actuación principales en los que se trabajará en la detección de las siguientes situaciones:

- Detección de falta de acceso a los medicamentos
- Detección de violencia: de género, en personas mayores o en personas vulnerables
- Detección de personas desaparecidas

Con este tipo de acciones, las farmacias actuarán como un sistema de alerta temprana ya que con estas intervenciones se facilita reconocer las diferentes situaciones mencionadas por cualquier signo o evolución que puedan sufrir los ciudadanos que acuden a la farmacia convirtiéndolos en grupos de riesgo; y de esta forma actuar de forma preventiva fomentando la detección precoz tanto para estas personas como para sus familiares. Existirán una serie de indicadores clave que seguirá la farmacia para el proceso y contarán con los protocolos definidos, formación al respecto y materiales a aportar a la ciudadanía.

El procedimiento será:

- a) Identificación de indicadores clave.
- b) observación de aspectos comportamentales.
- c) acciones a tomar por el equipo de la farmacia.

4. Condiciones para la realización de las actividades

La Farmacia deberá llevar a cabo un mínimo de dos servicios del ámbito de los servicios profesionales farmacéuticos asistenciales de atención farmacéutica, la actividad de educación sanitaria a la población y las actuaciones del ámbito de los Servicios Sociales.

La farmacia ofrecerá el Servicio a todos los pacientes que cumplan los criterios anteriores, hasta un máximo de 5 pacientes para los Servicios de Adherencia Terapéutica y Revisión del uso de los medicamentos y SPD y hasta 15 pacientes para el Servicio de Revisión de botiquines. Si aceptan la intervención, la farmacia entregará al paciente el consentimiento informado (CI), que contemplará la información, términos y condiciones necesarios establecidos en la plataforma de registro (NDFA) para poder recibir los diferentes SPFA, ya que deben registrarse. En NDFA se habilitará un proceso de firma por el paciente, quedando alojado el CI firmado en la propia plataforma, lo que permitirá su custodia por la farmacia y la organización colegial. Al igual que ya hay farmacias adheridas, es posible que pacientes ya adheridos a NDFA pasen a ser seguidos en el Programa y cuyas términos y condiciones de uso de la plataforma y política de privacidad ya tendrá firmadas, aunque deberá suscribir el CI.

El proceso de firma será en formato electrónico o en formato papel, facilitando esta última para aquellos pacientes que no dispongan de teléfono móvil.

Para prestarle los SPFA al paciente, éste se podrá identificar ante el farmacéutico con su nombre y apellidos o DNI/NIE/Pasaporte.

Los pacientes podrán solicitar en cualquier momento darse de baja del Programa.

5. Duración del pilotaje

La duración de este programa piloto será de **seis meses** desde la formalización del acuerdo con la farmacia.

6. Determinación del esquema de remuneración de las farmacias participantes

Como se ha mencionado previamente, la Farmacia deberá llevar a cabo una serie de acciones contempladas dentro del Programa. Su participación, como se ha expuesto anteriormente también para alguno de los servicios específicos, deberá ir acompañada de un periodo de formación en el que tendrá acceso a todos los

recursos necesarios y a aquellos servicios específicos que no hubiese puesto en marcha previamente, en su caso, así como a las herramientas necesarias a empelar en el desarrollo de este Programa, para poder llevar a cabo las acciones enmarcadas dentro de los cinco ejes descritos.

Además, como se ha mencionado previamente en cuanto a los SPFA, deberán realizar un mínimo de dos SPFA de Atención Farmacéutica, el servicio de Educación Sanitaria a la población, así como el servicio en el ámbito de los Servicios Sociales.

En el caso de los SPFA de Atención Farmacéutica, se establecen unos máximos de pacientes incluidos en el programa en cada uno de ellos para cuando se lleven a cabo, tal y como se ha indicado.

Así, en función del tipo de Servicio que desarrolle, la Consejería competente en materia de salud del Gobierno de la Rioja otorgará al Colegio de Farmacéuticos de La Rioja una subvención directa para que esta, a su vez, abone a las farmacias participantes en el Programa las siguientes remuneraciones:

1. 100 euros al mes para todas las farmacias participantes en el programa por su participación en el Proyecto, en concepto de puesta en marcha del programa, formación necesaria, proceso de captación de pacientes y seguimiento de los mismos en las diferentes acciones no sujetas a remuneración específica de entre las detalladas a continuación. Este importe servirá para que la farmacia, además de realizar la formación necesaria, pueda adquirir con anterioridad también los materiales necesarios para desarrollar los diferentes servicios seleccionados. El abono de esta cantidad a partir de la segunda mensualidad requerirá que la Farmacia Participante haya prestado los SPFA recogidos en el siguiente punto a un mínimo de TRES (3) pacientes en los dos SPFA que ésta haya determinado dentro de dicha categoría con arreglo al Anexo II del presente Convenio. En caso de no cumplir con este requisito, la Farmacia Participante dejará de percibir el abono recogido en este punto.
2. En relación con los SPFA que las farmacias participantes adquieran el compromiso de realizar al ingresar en el programa:
 - 20 euros al mes por el Servicio de revisión de botiquín, para aquellas farmacias que elijan este Servicio como uno de los Servicios de Atención Farmacéutica. Este Servicio se llevará a cabo de forma única a cada paciente durante los seis meses de duración del pilotaje (con un mínimo de 3 y un máximo de 15 pacientes).
 - 50 euros al mes por el Servicio de Adherencia Terapéutica, para aquellas farmacias que elijan este servicio como uno de los dos Servicios de Atención Farmacéutica, con un mínimo de 3 y un máximo de 5 pacientes, a los que deberá realizar al menos una intervención al mes.
 - 100 euros al mes por el Servicio de Revisión del uso de los medicamentos y SPD, para aquellas farmacias que elijan este Servicio como uno de los servicios de atención farmacéutica, con un mínimo de 3 y un máximo de 5 pacientes (a los que se les revisará la medicación y realizará el SPD mensual).

La remuneración de cada uno de estos SPFA podrá ser regularizada para ajustarla de forma proporcional al número de pacientes que hayan recibido de forma efectiva cada uno de los SPFA.

A tal efecto, el COF facilitará a la Consejería una relación mensual de los SPFA prestados por cada Farmacia Participante, desglosada por SPFA y paciente, para que ésta última pueda hacer una comprobación de cara a proceder a establecer la subvención correspondiente.

3. En relación con el servicio de educación sanitaria en el ámbito de la salud pública:
 - 40 euros al mes por la realización de tres sesiones de Educación Sanitaria a la población, a realizar en el periodo de 6 meses. Las farmacias participantes, tendrán el compromiso de realizar estas intervenciones al ingresar en el Programa. Deberán presentar una declaración de haber realizado las 3 sesiones

formativas, lo que podrá ser comprobado por la Consejería con la información que mensualmente aporte el Colegio de Farmacéuticos sobre los registros de las farmacias participantes. En el último mes del programa, se podrá realizar una regularización, en su caso, por parte de la Consejería, considerando a aquellas farmacias que no hubiesen alcanzado las 3 sesiones en el periodo.

Todos los servicios de acción social que lleve a la farmacia no conllevarán una remuneración adicional y estarán comprendidos en la remuneración establecida.

7. Requerimientos tecnológicos

Para el desarrollo del proyecto piloto se plantea la utilización de la plataforma denominada Nodofarma Asistencial (NDFA), propiedad del CGCOF, con la colaboración y participación de aquellos COF que voluntariamente lo deseen, entre los que se encuentra el COF Rioja, y que permite a las farmacias voluntariamente adheridas, la gestión digital de funcionalidades relacionadas con la prestación de SPFA.

Precisamente con este fin, el CGCOF y el COF de la Rioja mantienen un Convenio de Colaboración para regular la participación de este último en el desarrollo y funcionamiento de los servicios que se prestan a través de NDFA en su ámbito territorial.

Los farmacéuticos titulares de las farmacias participantes en el Programa deberán estar adheridos y se les habilitarán permisos de acceso específicos para el desarrollo del Programa de cara a que puedan registrar la información sobre la prestación de los SPFA. Asimismo, los pacientes participantes en el Programa deberán otorgar los correspondientes consentimientos, y adherirse a la plataforma, siendo todas las adhesiones gratuitas.

El registro de la información en NDFA será necesario para la comprobación de que las farmacias han llevado a cabo los requisitos mínimos descritos anteriormente y que pueda efectuarse la correspondiente remuneración. Para cada uno de los Servicios la plataforma de Nodofarma Asistencial contiene información específica siguiendo el procedimiento antes mencionado. Para el Servicio de Revisión de botiquines se dispondrá del registro de medicamentos del paciente y los motivos que llevan a su retirada. Para el Servicio de Adherencia Terapéutica y para SPD se dispondrá de información asociada a cada una de las visitas a la farmacia o entregas del SPD para ir viendo la evolución de los pacientes. Para el Servicio de Educación Sanitaria se dispondrá de un módulo con la información relativa a las charlas y un documento de declaración responsable de su impartición con los indicadores necesarios.

Además, la información generada en el marco del Programa será facilitada de forma agregada y anonimizada a la Consejería por parte del Colegio de Farmacéuticos de la Rioja. Para ello se facilitará un fichero en formato Excel por cada farmacia adherida al Programa, que contendrá la siguiente información:

- Para el Servicio de Revisión del botiquín:
 - Paciente (anonimizado)
 - Fecha
 - Nº medicamentos revisados
 - Nº medicamentos retirados
 - Motivos
- Para el Servicio de Adherencia Terapéutica:
 - Paciente (anonimizado)
 - Nº visita



- Fecha visita
- Problema salud estudio
- Adherente (SI/NO)
- Tipo falta adherencia
- Intervención
- Control problema salud (SI/NO)
- Calidad de vida
- Para el Servicio de Revisión del uso de los medicamentos y SPD:
 - Paciente (anonimizado)
 - N° SPD
 - Fecha realización
 - N° medicamentos incluidos
 - N° medicamentos no incluidos
 - N° DDP entregados
 - SPD devuelto (SI/NO)
 - Fecha devolución
 - N° medicamentos devueltos
- Para el Servicio de Educación Sanitaria:
 - Charla (mujeres/ niños y adolescentes/ mayores)
 - Día
 - Hora
 - Lugar
 - N° total ciudadanos que asisten
 - N° hombres
 - N° mujeres

8. Formación de las farmacias participantes

De forma previa al inicio del Programa será necesario llevar a cabo una formación a los farmacéuticos comunitarios por parte de personal técnico del Consejo General y el Formador Colegial del COF Rioja sobre el Programa y la plataforma a emplear para el registro de los Servicios.

La formación consistirá en sesiones, tanto presenciales como online, en las que se expondrán los contenidos del Programa, los protocolos a seguir, casos prácticos, así como el aprendizaje en el manejo de la herramienta de registro.

Además, se facilitará material para la realización de los servicios descritos en este Programa.

Una vez realizada la formación, las farmacias que no estén adheridas ya a NDFA tendrán que solicitar su adhesión, según el procedimiento habitual.

Para aquellas farmacias que ya están adheridas y vienen empleando esta herramienta, el Formador Colegial (FoCo) únicamente tendrá que habilitarles los permisos de acceso a los Servicios que aún no tengan implementados.

9. Fuente de financiación

El pilotaje de este programa se financiará a cargo del presupuesto de la Dirección General de Prestaciones y Farmacia de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, a través de una subvención directa al COF.

ANEXO II

SERVICIOS PROFESIONALES A DESARROLLAR POR LAS FARMACIAS PARTICIPANTES Y SELECCIÓN DE LOS PACIENTES

Las Farmacias Participantes prestarán los Servicios Profesionales a la población en los términos fijados por este Convenio.

Los diferentes Servicios Profesionales a prestar por las Farmacias Participantes a la población serán los siguientes:

1. Servicios Profesionales Farmacéuticos Asistenciales (en adelante, “**SPFA**”), los cuales engloban las siguientes modalidades de Servicios Profesionales:
 - a. Servicio de Adherencia Terapéutica.
 - b. Servicio de Revisión del uso de medicamentos y SPD.
 - c. Servicio de Revisión de Botiquines.
2. Servicios en el ámbito de la Salud Pública.
Educación sanitaria a la población.
3. Servicios en el ámbito de los Servicios Sociales.
 - a) Detección de falta de acceso a los medicamentos.
 - b) Detección de violencia: de género, en personas mayores o en personas vulnerables.
 - c) Detección de personas desaparecidas.

Una vez sean seleccionadas para poder participar en el Proyecto, las Farmacias Participantes deberán llevar a cabo los Servicios en el ámbito de la Salud Pública, los Servicios en el ámbito de los Servicios sociales y al menos dos de las modalidades de SPFA a determinar por la Farmacia Participante.

La selección de los pacientes que recibirán los Servicios Profesionales por parte de las Farmacias Participantes tendrá lugar de la siguiente manera, dependiendo del servicio profesional concreto de los señalados anteriormente que se desarrolle:

1. SPFA: irán dirigidos, principalmente, a pacientes crónicos polimedicados (cinco o más medicamentos), mayores de 65 años.

La elección de los pacientes se llevará a cabo de manera consensuada entre un equipo multidisciplinar formado por el farmacéutico titular de la Farmacia Participante, así como por el médico, el personal de enfermería o trabajador social que le atienda.

A tal efecto, ambos profesionales deberán marcar, como prueba de conformidad con la selección del paciente, la casilla incluida a tal efecto en el documento de consentimiento informado incluido en este Convenio como **Anexo IV** (en adelante, el ‘**Consentimiento Informado**’).

Para ser seleccionados, será requisito indispensable que los pacientes se adhieran a la Plataforma NDFA de cara a permitir el necesario registro de los Servicios Profesionales a prestar por las Farmacias Participantes en el marco del Proyecto.

En el marco del Proyecto, la Farmacia Participante ofrecerá el servicio a los pacientes que cumplan los criterios anteriores hasta los siguientes límites máximos:

- En el caso del Servicio de Adherencia Terapéutica y del Servicio de Revisión del uso de los medicamentos y SPD, dirigido a un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) pacientes.
 - En el caso del Servicio de Revisión de Botiquines, dirigido a un mínimo de tres (3) y un máximo de quince (15) pacientes, y les prestará el servicio de forma única en algún momento de los seis meses de duración.
2. Servicios en el ámbito de la Salud Pública: irán dirigidos a la población en general, siendo objeto de intervención cualquier ciudadano. Cada farmacia participante podrá realizar hasta un máximo de tres (3) sesiones en un periodo de seis meses.
 3. Servicios en el ámbito de los Servicios Sociales: irán dirigidos a la población en general, siendo objeto de intervención cualquier ciudadano.

ANEXO III

Formación de las farmacias participantes en el PROYECTO PILOTO DEL PROGRAMA 'FARMACIA COMUNITARIA RURAL' EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

De forma previa al inicio del Programa, se llevará a cabo una formación a los farmacéuticos comunitarios por parte de personal técnico del Consejo General y el Formador Colegial del COF Rioja. Se plantea el siguiente modelo formativo:

1. Sesiones presenciales en el COF Rioja

Se llevarán a cabo **3 sesiones presenciales** de inicio en el COF Rioja para todos los farmacéuticos involucrados. En estas sesiones se abordarán los diferentes SPFA que van a prestar los farmacéuticos, así como las acciones en el ámbito de los Servicios Sociales.

Estas sesiones tendrán una duración estimada de **4 horas cada una** de ellas (media jornada) divididas según el siguiente programa preliminar:

Día 1. Introducción al programa 'FARMACIA COMUNITARIA RURAL' y los SPFA de atención farmacéutica

- Sesión 1. Programa 'FARMACIA COMUNITARIA RURAL' (30 minutos)
- Sesión 2. ¿Qué son los Servicios Profesionales Farmacéuticos Asistenciales? y plataforma Nodofarma Asistencial (NDFA) como herramienta de registro de los mismos (1 hora)
- Sesión 3. Servicio de Revisión de botiquines (1 hora)
 - Procedimiento del Servicio
 - Registro en NDFA
- Sesión 4. Servicio de Adherencia Terapéutica (1:30 horas)
 - Concepto de Adherencia terapéutica, relevancia y métodos de medida
 - Procedimiento del Servicio
 - Ofrecimiento del Servicio
 - Intervenciones sobre la Adherencia
 - Registro en NDFA

Día 2. Continuación de los SPFA de atención farmacéutica y SPFA de salud comunitaria

- Sesión 5. Revisión del uso de los medicamentos y Sistemas Personalizados de Dosificación (2 horas)
 - Revisión de los medicamentos: detección de incidencias e intervención
 - Procedimiento del Servicio
 - Ofrecimiento del Servicio
 - Procedimiento Normalizado de Trabajo del COF Rioja para preparar SPD
 - Registro en NDFA
- Sesión 6. Servicio de Educación Sanitaria (2 horas)
 - Educación sanitaria a personas adultas
 - Educación sanitaria a mujeres
 - Educación sanitaria a población infantil y adolescente
 - Registro en NDFA

Día 3. Actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales

- Sesión 7. Detección de falta de acceso a los medicamentos (1 hora)
- Sesión 8. Detección de violencia: de género, en personas mayores o en personas vulnerables (1 hora)
- Sesión 9. Detección de Personas Desaparecidas (1 hora)
- Sesión 10. Resolución dudas y casos prácticos días anteriores (1 hora)

2. Sesiones telepresenciales tras formación inicial

Durante el primer mes posterior a la formación y la puesta en marcha del Programa se realizarán **2 sesiones telepresenciales** de casos prácticos sobre los SPFA explicados en las sesiones presenciales con el objetivo de ahondar en ciertas temáticas, así como profundizar en otras relacionadas fundamentalmente con la adherencia terapéutica y los SPD así como el ofrecimiento de los Servicios.

Estas sesiones tendrán una duración de **2 horas cada una** de ellas y se llevará un control de presencia de las conexiones a las mismas.

Además, se facilitarán varios webinar para su difusión en diferido sobre las Actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales.

3. Sesiones de seguimiento durante los meses del pilotaje del Programa

Durante los 6 meses de desarrollo del programa se propone la realización de **1 conexión mensual online** para reforzar conceptos, así como de solución de dudas de los SPFA llevados a cabo por cada farmacéutico o de sus registros.

Además, desde el Consejo General se dará apoyo permanente al Formador Colegial para todas las cuestiones relacionadas con el Programa.

Si fuera necesario se realizará a mitad de pilotaje una sesión presencial de refuerzo en el COF Rioja. Dicha sesión se realizará en función de las necesidades observadas durante las sesiones de seguimiento mensual.

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO INFORMADO

PROGRAMA 'FARMACIA COMUNITARIA RURAL' EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

ANTECEDENTES

a. ¿Qué es este documento?

Le invitamos a participar en el programa '**Farmacia Comunitaria Rural**', desarrollado en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Dicho programa se realiza para mejorar la asistencia sanitaria, social y asistencial en condiciones de equidad a todo tipo de personas que viven en áreas rurales y en núcleos afectados por la despoblación, mejorando su salud, participación, apoyo social y calidad de vida.

Este documento se denomina consentimiento informado. En él se ofrece información importante sobre este programa. Es posible que contenga términos que usted no comprenda. Si así fuera, solicite a su médico o farmacéutico que le explique cualquier palabra o información que no entienda bien.

Si acepta participar en este programa, asegúrese de que todas sus preguntas obtienen respuestas y de que entiende sus derechos como sujeto del programa antes de firmar este impreso de consentimiento informado. Se le entregará una copia firmada para que la guarde.

b. ¿Cuál es la finalidad de este programa?

La finalidad de este programa es proveer de una atención sanitaria y social de calidad y digna en el ámbito rural y en las zonas despobladas, a través de la farmacia comunitaria poniendo los medios necesarios para su correcta implementación en estos espacios rurales, con independencia del número de habitantes y la distancia del núcleo poblacional.

Esta intervención se llevará a cabo desde la oficina de farmacia y su farmacéutico estará coordinado con los profesionales sanitarios del Equipo de Atención Primaria (enfermería, farmacéuticos/as y médicos/as de atención primaria), que también participan en este programa.

c. ¿Quién financia este programa?

Este programa está financiado por la Consejería de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d. ¿Por qué me han pedido que participe en este programa?

Se le invita a participar en este programa porque ha sido elegido de forma consensuada por el farmacéutico titular y el médico / enfermero / trabajador social correspondiente por considerarle apto para beneficiarse de los servicios profesionales recogidos en el programa, orientados principalmente a pacientes crónicos, polimedicados y mayores de sesenta y cinco años.

e. ¿Cuánto durará el programa?

El programa tendrá una duración máxima de seis meses.

f. ¿Con qué frecuencia tendré que acudir a la farmacia?

Los servicios prestados por las farmacias participantes en el programa se prestarán con la periodicidad que determine el farmacéutico, la cual como mínimo comprenderá una visita mensual.

g. ¿Cuáles serán mis responsabilidades si participo en este programa?

Tendrá que acudir a las visitas del programa y, en todo caso, responder a las entrevistas iniciales con el farmacéutico.

Asimismo, deberá adherirse a la Plataforma Nodofarma Asistencial, plataforma tecnológica gestionada por la organización farmacéutica colegial, que sirve para el registro de los servicios profesionales incluidos en el Programa, para lo cual deberá suscribir la aceptación de sus términos y condiciones, así como de su propia política de privacidad por medio del formulario adjunto como Apéndice 2.

PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

¿Qué tipo de pruebas o procedimientos se realizarán en este programa?

Este programa puede incluir un mínimo de dos de los tres servicios siguientes:

- **Revisión del botiquín.**

Comprobación por el farmacéutico de que los medicamentos y otros productos sanitarios se mantienen en las condiciones de almacenamiento adecuadas, evitando el uso de medicamentos que, formando parte del botiquín, puedan suponer un riesgo para el paciente, y evitando la acumulación de medicamentos caducados o sin usar.

- **Servicio de adherencia terapéutica.**

La Adherencia Terapéutica incluye tanto el comportamiento de los pacientes en relación con sus tratamientos farmacológicos como el seguimiento de las recomendaciones higiénico-dietéticas o la adopción de cambios de sus estilos de vida.

El farmacéutico, en colaboración con el paciente (o cuidador), y otros profesionales sanitarios, puede evaluar, identificar e intervenir sobre los problemas relacionados con la falta de adherencia de manera protocolizada e individualizada.

- **Revisión del uso de los medicamentos y Sistemas Personalizados de Dosificación.**

Algunos pacientes tienen dificultades para seguir el tratamiento farmacológico debido a diferentes causas relacionadas con su estado fisiológico y psicológico, especialmente cuando son polimedicados y tienen prescritas pautas posológicas complejas.

El farmacéutico comunitario, revisando todos los medicamentos que el paciente tiene prescritos ayudará al paciente a seguir su tratamiento, organizándole su medicación en dispositivos personalizados por días y tomas para un tiempo determinado, facilitando al paciente un dispositivo donde introducirá las dosificaciones de los distintos medicamentos para cada toma diaria, en función de un protocolo que asegure la seguridad y calidad.

Con ello mejorará la adherencia al tratamiento y en general, el uso correcto de los medicamentos.

SEGURIDAD. POSIBLES RIESGOS

El programa se llevará a cabo por un profesional farmacéutico, quien será el responsable de detectar cualquier adecuación/inadecuación de su medicación que pueda conllevar un posible problema relacionado con el medicamento.

La detección de cualquier incidencia será transmitida a su médico/a y será éste, el/la responsable de adecuar su medicación. El objetivo del programa es mejorar el estado de salud de los pacientes y mejorar su adherencia a los tratamientos y mejor cumplimiento de los mismos, evitando riesgos y previniendo complicaciones futuras, por lo que no se espera que tenga ningún riesgo para su salud.

POSIBLES BENEFICIOS

Usted puede beneficiarse de la participación en este programa, mejorar su estado de salud y su adherencia a los tratamientos y mejor cumplimiento de los mismos, evitando riesgos y previniendo complicaciones futuras.

Es posible que en el futuro se beneficien de la información obtenida en este programa otras personas.

Dicha información puede ayudar a los profesionales sanitarios a conocer más datos sobre la importancia que tiene que un farmacéutico revise la adherencia al tratamiento y lleve a cabo el resto de las actuaciones relacionadas con lo anterior y que se describen en el presente documento.

POSIBLES COSTES Y REEMBOLSOS

La participación en este programa no le supondrá ningún coste adicional.

CONFIDENCIALIDAD

Sus datos personales se tratarán con absoluta confidencialidad en el marco del programa.

Para que el programa funcione correctamente es necesario que sus datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono de contacto) y de salud (medicamentos que toma, enfermedades crónicas) se registren por el farmacéutico en la Plataforma Nodofarma Asistencial, plataforma tecnológica gestionada por la organización farmacéutica colegial que sirve para el registro de los servicios profesionales incluidos en el Programa, para lo cual deberá suscribir la aceptación de sus términos y condiciones, así como de su propia política de privacidad por medio del formulario adjunto como Apéndice 2.

La farmacia participante deberá tener implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que trata.

No se hará ningún otro uso de estos datos sin su consentimiento expreso y podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, de acuerdo con lo que se establece en la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

GARANTÍAS

Si acepta participar en este programa, se le garantizará lo siguiente:

- Su participación es voluntaria y podrá abandonar el programa en cualquier momento sin que ello afecte a la asistencia sanitaria que reciba en el futuro. Si decide abandonar el programa, deberá informar a su farmacéutico/a para que ponga fin a su intervención en él de una manera ordenada.
- Usted podrá preguntar lo que quiera y en cualquier momento durante el programa, tanto al farmacéutico/a como a los profesionales de su equipo de atención primaria implicados en el programa.
- Si tiene alguna duda sobre el proceso del consentimiento informado o sus derechos como sujeto participante en el programa, póngase en contacto con su farmacéutico/a o los profesionales de su equipo de atención primaria implicados en el programa.

APÉNDICE 1

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL PACIENTE

Yo.....(nombre del paciente) he leído la hoja de información que me han entregado.

- Puedo hacer preguntas sobre el programa.
- He recibido bastante información sobre el programa.
- He hablado con..... (Nombre del farmacéutico/a que me ha explicado el Consentimiento informado).
- Entiendo que mi participación es voluntaria.
- Entiendo que puedo retirar mi consentimiento y terminar mi participación:

1. En cualquier momento.
2. Sin dar ninguna razón.
3. Sin que perjudique mi futuro tratamiento.

Por la presente consiento libremente en participar en este programa.

Nombre del paciente:	Fecha: ¹	Firma:
Nombre del médico / enfermero / trabajador social del equipo de atención primaria.	Fecha: ¹	Firma:
Nombre del farmacéutico que ha explicado el Consentimiento informado:	Fecha: ¹	Firma:
¹Cada persona que firma el consentimiento debe introducir personalmente la fecha en la que firma.		

APÉNDICE 2

CONDICIONES DE USO POR LOS Y LAS PACIENTES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES FARMACÉUTICOS ASISTENCIALES MEDIANTE LA PLATAFORMA NODOFARMA ASISTENCIAL

A efectos de su alta como paciente (en adelante, **‘Paciente’**) en la Plataforma Nodofarma Asistencial (en adelante, **‘Nodofarma Asistencial’** o la **‘Plataforma’**), lea atentamente estas condiciones de uso (en adelante, las **‘Condiciones’**) y, en caso de conformidad, firme el formulario de consentimiento que figura al final de las mismas.

LA PLATAFORMA NODOFARMA ASISTENCIAL

Titularidad de la Plataforma

NODOFARMA ASISTENCIAL es una Plataforma online del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (en adelante, **‘CGCOF’**) (Calle Villanueva 11, 7ª. C.P. 28001 Madrid, N.I.F.: Q-2866018ª, 91 431 25 60, congral@redfarma.org), ubicada en la URL asistencial.nodofarma.es, que pone a disposición de todas las oficinas de farmacias (en adelante **‘Oficinas de farmacia’**), a fin de que los farmacéuticos-as interesados-as dados-as de alta voluntariamente en la misma (en adelante, los **‘Farmacéuticos-as Adheridos-as’**), dispongan de herramientas que les facilitarán prestarle Servicios Profesionales Farmacéuticos Asistenciales (en adelante, **‘SPFA’**) con la máxima calidad.

El CGCOF presta los servicios de mantenimiento y gestión de la Plataforma, lo que incluye su Perfil del Paciente, de manera totalmente gratuita para los y las Pacientes que acepten las presentes Condiciones. Lo anterior ha de entenderse sin perjuicio del derecho de las Oficinas de farmacia a aplicar contraprestaciones por la prestación de los diferentes SPFA o actuaciones concretas en el marco de los mismos, en los términos que cada farmacia pueda libremente acordar con los y las pacientes o con otras entidades financiadoras y/o aseguradoras.

Descripción de la Plataforma NODOFARMA ASISTENCIAL

La Plataforma sirve de apoyo para la gestión de los SPFA a los y las pacientes cuya información será registrada por los y las Farmacéuticos-as Adheridos-as en la Plataforma, permitiendo el contacto continuo y seguimiento farmacéutico personalizado de los y las Pacientes que lo soliciten y la mejora de tales servicios, con el fin de optimizar su farmacoterapia.

Se entiende por SPFA, toda actividad sanitaria prestada desde la Oficina de farmacia por un farmacéutico-a que emplea sus competencias profesionales para prevenir la enfermedad y mejorar la salud de los-as destinatarios-as de los medicamentos y productos sanitarios y de la población en general, optimizando el uso de los resultados de los tratamientos.

Entre los SPFA disponibles a través de la Plataforma se encuentran los siguientes:

- a) Servicios de Atención Farmacéutica. - SPFA dentro de la práctica profesional del farmacéutico-a en la que un Farmacéutico-a Adherido-a se responsabiliza de las necesidades del-la paciente relacionadas con los medicamentos. Es la participación activa del farmacéutico-a en la mejora de la calidad de vida del-la paciente, en cooperación con el-la médico-a y otros-as profesionales sanitarios-as, para conseguir resultados que mejoren la calidad de vida del-la paciente, así como su intervención en actividades que proporcionen buena salud y prevengan las enfermedades

- b) Servicios de Salud Comunitaria. - SPFA realizados desde la Oficina de farmacia en los que un-a Farmacéutico-a Adherido-a emplea sus competencias profesionales como farmacéutico-a en la educación, promoción y protección de la salud, así como en la prevención de la enfermedad, utilizando, en cada caso, los programas de salud pública y/o recursos adecuados, en colaboración con todos los agentes implicados.
- c) Servicio de Dispensación de medicamentos y productos sanitarios. - Destinado a garantizar que, tras una evaluación individual, los destinatarios de los medicamentos y productos sanitarios los reciben y utilizan de forma adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis precisas según sus requerimientos individuales, durante el periodo de tiempo adecuado con la información para su correcto proceso de uso.
- d) Servicio de Indicación Farmacéutica. - SPFA prestado por un Farmacéutico-a Adherido-a ante la consulta de un problema de salud concreto, para un-a paciente o cuidador-a que llega a la Oficina de farmacia solicitando el remedio más adecuado para el mismo. Se simboliza con la frase “¿Qué me da para...? Si la actuación profesional del servicio requiere la dispensación de un medicamento o producto sanitario, ésta se realizará de acuerdo al procedimiento del Servicio de Dispensación.
- e) Servicio de Seguimiento Farmacoterapéutico. - SPFA que tiene como objetivo la detección por un-a Farmacéutico-a Adherido-a de problemas relacionados con medicamentos (PRM), para la prevención y resolución de resultados negativos asociados a la medicación (RNM). Este Servicio implica un compromiso, y debe proveerse de forma continuada, sistematizada y documentada, en colaboración con el-la propio-a paciente y con los y las demás profesionales del sistema de salud, con el fin de alcanzar resultados concretos que mejoren la calidad de vida del-la paciente.
- f) Servicio de conciliación de la medicación. - SPFA en el que un-a Farmacéutico-a Adherido-a realiza una comparación sistemática y protocolizada de la lista de medicamentos utilizados por el-la paciente, antes y después de una transición entre niveles asistenciales, con el objetivo de asegurar la necesidad, efectividad y seguridad del nuevo tratamiento farmacológico realizando las oportunas intervenciones, en coordinación con los y las profesionales sanitarios-as implicados-as. La actuación principal de este servicio consiste en la identificación, por parte del-la farmacéutico-a de posibles discrepancias para su posterior análisis, evaluación y resolución, en su caso.
- g) Servicio de adherencia terapéutica. - SPFA en el que el-la Farmacéutico-a Adherido-a, mediante su intervención, colabora activamente con el-la paciente para que, de forma voluntaria, siga las recomendaciones del-la agente sanitario-a en relación con el adecuado proceso de uso de los medicamentos y productos de salud, con los hábitos higiénicos – dietéticos y/o con el estilo de vida, para conseguir los resultados esperados en la salud del-la paciente.

ALTA Y BAJA DEL/LA PACIENTE

Alta del/La Paciente

El/La Paciente podrá solicitar el alta en Nodofarma Asistencial en una o varias de las Oficinas de farmacia adheridas a esta Plataforma, cumplimentando en cada una el formulario incluido como Anexo y aceptando las presentes Condiciones.

Tras el primer alta se generará en Nodofarma Asistencial un perfil del/La Paciente, a quien se facilitará la Tarjeta o Identificador Mi Farmacia Asistencial”, que contiene un código para permitir la lectura y, con ello, el acceso al perfil desde las Farmacias a las que el/La Paciente haya autorizado, quienes podrán realizar y compartir anotaciones en dicho perfil, a fin de personalizar y mejorar el seguimiento y atención farmacéutica del/La Paciente para la mejora del resultado de la farmacoterapia y de su calidad de vida.

No obstante, en los campos del perfil establecidos para ello, los y las Farmacéuticos-as Adheridos-as podrán registrar observaciones o valoraciones subjetivas que no se compartirán con otros-as Farmacéuticos-as Adheridos-as, manteniéndose confidenciales.

El/la Paciente podrá otorgar a las Oficinas de farmacia dos tipos de acceso:

- a) Acceso continuado: Cuando otorgue este tipo de acceso para la prestación de los SPFA, la Oficina de farmacia autorizada podrá acceder y gestionar su Perfil del/la Paciente de forma indefinida, hasta que, como Paciente, usted revoque esta autorización por cualquiera de los medios de contacto establecidos en las presentes Condiciones. Para que una Oficina de farmacia pueda realizar este tipo de acceso, como Paciente, deberá firmar el correspondiente documento que podrá solicitar en la Oficina de farmacia adherida de su conveniencia. La autorización a una Oficina de farmacia para el acceso continuado no afectará a las autorizaciones otorgadas previamente.
- b) Acceso puntual: Cuando, como Paciente, otorgue este tipo de acceso para la prestación de los SPFA, la Oficina de farmacia autorizada podrá acceder y gestionar su Perfil del/la Paciente con carácter puntual y temporalmente limitado durante un período máximo de 12 horas. Para dicho acceso puntual, el/la Farmacéutico-a Adherido-a deberá solicitarle su Tarjeta o Identificador Mi Farmacia Asistencial y la información de seguridad que le será solicitada por la Plataforma.

Además de por los y las Farmacéuticos-as Adheridos-as en los términos descritos, el Perfil del/la Paciente podrá accederse por el CGCOF, como responsable de la gestión y mantenimiento de la Plataforma, así como del enriquecimiento de su contenido con información de interés para la prestación de los SPFA basada en el análisis agregado de los propios datos de las y los Pacientes en la Plataforma.

Baja del/la Paciente

El/la Paciente podrá solicitar su baja en la Plataforma en cualquier momento, por cualquiera de los medios de contacto establecidos en las presentes Condiciones, esto es, comunicándolo a través de las direcciones de contacto del CGCOF o en una Oficina de farmacia adherida a la Plataforma.

De igual modo, el incumplimiento de estas Condiciones podrá igualmente dar lugar a la baja del/la Paciente en la Plataforma.

La baja en Nodofarma Asistencial supondrá la imposibilidad de la prestación de los servicios en los términos establecidos en estas Condiciones.

OBLIGACIONES DEL/LA PACIENTE

El/la Paciente manifiesta que es mayor de edad y tiene capacidad suficiente para suscribir estas Condiciones (el registro por parte de un-a menor de edad o mayor de edad sujeto-a a representación legal deberá ser realizado por sus representantes legales, reservándose el CGCOF el derecho a realizar cuantas verificaciones considere oportunas a este respecto).

En ningún caso el CGCOF será responsable de:

- Verificar que el/la Paciente se encuentra capacitado-a para suscribir las presentes Condiciones, incluyendo, pero no limitándose a la verificación de la legitimación del/la representante legal del Paciente, en su caso;
- Verificar que la información facilitada bajo estas Condiciones es verídica y se encuentra actualizada, incluyendo, pero no limitándose, a la información facilitada por las y los representantes legales de los Pacientes, en su caso;

- Verificar que las personas a las que el/la Paciente permite acceder a la Plataforma en su nombre se encuentran debidamente autorizadas por el/la Paciente; ni de
- Las actuaciones de terceros vinculadas al uso de la Plataforma, incluyendo, pero no limitándose a los y las Farmacéuticos-as Adheridos-as y los terceros autorizados por el/la Paciente, en función de sus obligaciones legales y/o contractuales (entre otras, de las obligaciones, derechos y prohibiciones en materia de dispensación de medicamentos).

El/la Paciente garantiza que los datos facilitados al tiempo del alta en la Plataforma y durante la prestación de los SPFA, son ciertos y están debidamente actualizados, siendo el/la único-a responsable de las posibles consecuencias, errores y fallos que pudieran derivarse de su falta de veracidad y/o actualización.

La Tarjeta o Identificador Mi Farmacia Asistencial es personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por el/la Paciente o por las personas a las que el/la Paciente hubiese autorizado su uso en nombre del/la Paciente. El/la Paciente se compromete a hacer un uso diligente tanto de la Tarjeta o Identificador como de las Claves de Seguridad, conservándolos de forma confidencial bajo su custodia. El/la Paciente será responsable por cualquier utilización de la Tarjeta o Identificador, salvo que pueda acreditar su uso ilícito y haya actuado de manera diligente, poniendo los hechos en conocimiento del CGCOF.

Asimismo, el/la Paciente manifiesta ser consciente de que el CGCOF no es responsable de los datos que sean incluidos por los-as Farmacéuticos-as Adheridos-as que presten SPFA a través de la Plataforma, desde las Oficinas de farmacia adheridas a la misma, siendo éstos-as los únicos responsables de las posibles consecuencias que pudieran derivarse de su contenido.

El/la Paciente, sin perjuicio de las acciones a las que tuviese derecho frente a sus representantes legales y/o autorizados en su nombre para hacer uso de la Plataforma, acepta mantener indemne al CGCOF por el incumplimiento de lo recogido en esta cláusula de “OBLIGACIONES DEL PACIENTE”.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Dualidad de tratamientos y Responsables

Los datos de carácter personal que el/la Paciente proporcione para su alta en Nodofarma Asistencial o que puedan posteriormente registrarse y/o generarse en la Plataforma en el marco de los SPFA que se presten a través de la misma, incluidos datos de salud, farmacoterapéuticos y/o epidemiológicos, serán objeto de sendos tratamientos por parte de las Oficinas de farmacia a las que autorice el/la Paciente y por el CGCOF, Responsables respectivos de dichos tratamientos.

Las Oficinas de farmacia a las que autorice el/la Paciente serán responsables del tratamiento de los datos a los efectos de prestar sus SPFA, colaborando el CGCOF, como encargado, en ese tratamiento, y ello poniendo su Plataforma a disposición de aquellas para la prestación de esos servicios, manteniéndola y gestionándola.

El CGCOF, en cuanto titular de la Plataforma, será responsable del tratamiento a los efectos de crear y mantener la infraestructura de su Perfil de Paciente, con el fin de permitir la prestación en red de SPFA a cualquiera de las Oficinas de farmacia que el/la Paciente autorice de acuerdo con las Condiciones, así como realizar actuaciones de análisis e investigación a partir de los datos recogidos y registrados en la misma, colaborando las Oficinas de farmacia, como encargadas en ese tratamiento, mediante dicha recogida y registro de los datos.

Finalidades del tratamiento de datos personales y legitimación

Así pues, y conforme a lo descrito en la Cláusula anterior, los tratamientos de datos personales de las y los Pacientes se realizarán con las siguientes finalidades:

- a) Gestionar el alta del/la Paciente en la plataforma y la creación y mantenimiento de su Perfil de Paciente con el fin de facilitar el acceso al mismo a las Oficinas de farmacia autorizadas por el/la Paciente para la prestación de los SPFA y analizar la información obtenida sobre la base del consentimiento libremente otorgado por el/la Paciente. Podrá darse de baja de la Plataforma en cualquier momento, no obstante, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad.
- b) Controlar el uso adecuado por los y las Farmacéuticos-as Adheridos-as de las funcionalidades que permite la Plataforma, evitando los usos inadecuados o incorrectos que puedan perjudicar de cualquier modo a las y los Pacientes y asesorar a los y las Farmacéuticos-as Adheridos-as sobre cómo hacer un uso apropiado de la herramienta. Ello, sobre la base del interés legítimo del CGCOF en evaluar y tratar de asegurar la correcta prestación de los SPFA.
- c) Disociar y/o pseudonimizar los datos personales registrados en Nodofarma Asistencial en el marco de la prestación de los SPFA y/o relativos al uso de Nodofarma, a fin de permitir la realización de todo tipo de estudios de investigación en el campo de la actividad profesional de las y los farmacéuticos y el uso racional de los medicamentos (estadísticos, epidemiológicos o farmacoeconómicos, entre otros), así como la publicación de los datos y/o resultados agregados resultantes de dicha investigación, y su utilización para enriquecer el contenido y funcionalidades de la Plataforma. Ello en base a la posibilidad de usar datos personales pseudonimizados con fines de investigación científica en el ámbito de la salud, así como, en su caso, en el interés público de cooperar en la promoción de la salud pública y prevención de la enfermedad y colaborar en la formulación de la política sanitaria de atención farmacéutica y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- d) Informar a las y los Pacientes que estén dados de alta de las novedades relativas a la Plataforma (como, por ejemplo: nuevas Oficinas de farmacia adheridas, nuevas funcionalidades, etc.) por cualquier medio facilitado por el titular de los datos. El envío de novedades informativas relativas a Nodofarma Asistencial se ampara en el interés legítimo del CGCOF en mantener informados a las y los Pacientes sobre el estado de los servicios, si bien se amparará en el consentimiento de las y los Pacientes el envío de comunicaciones que tengan carácter publicitario.

La puesta a disposición de los datos personales solicitados es generalmente voluntaria, a excepción de aquellos en los que expresamente se indique lo contrario, de tal forma que la negativa a suministrar los datos obligatorios supondrá la imposibilidad de ser dado de alta y/o recibir los concretos servicios afectados.

Comunicaciones de Datos

Los datos del/la Paciente serán comunicados a las Oficinas de farmacia que éste decida, mediante el procedimiento expuesto en las presentes Condiciones, con la finalidad de que puedan prestar por éstas los SPFA desde la Plataforma. El acceso será puntual o continuado en función de los permisos otorgados por el/la Paciente.

El/la Paciente podrá revocar las autorizaciones de acceso continuado por cualquiera de los medios de contacto establecidos en las presentes Condiciones.

Asimismo, el CGCOF podrá permitir el acceso a sus datos personales a los prestadores de servicios que requieran del acceso a los mismos, así como a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos-as (COF) o Consejos Autonómicos de COF de adscripción de las Oficinas de farmacia en las que el/la Paciente reciba los SPFA, siempre que estos se comprometan a cumplir con sus obligaciones como encargados del tratamiento, de acuerdo con la legalidad vigente.

En el caso de prestación de SPFA que estén financiados por una tercera entidad conforme a la Cláusula 1.1., el/la Paciente autoriza la comunicación de los datos a la misma siempre que sean precisos para su remuneración, reembolso y/o financiación por terceros, como aseguradoras, entidades públicas u otros financiadores, y en los términos que para cada caso se establezcan.

Plazo de conservación de los datos

Los datos serán tratados, conforme a los fines mencionados, durante todo el tiempo en que permanezca de alta en Nodofarma Asistencial como Paciente, y podrán conservarse, aún después, debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las responsabilidades legales que hayan podido surgir como consecuencia de la prestación de los servicios, momento en el que se procederá a la supresión definitiva de los mismos.

Derechos del/la Paciente

El/la Paciente podrá ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, así como la limitación del tratamiento de sus datos personales, dirigiéndose bien al CGCOF en la dirección o correo electrónico identificados en la Cláusula 1.1. (o a su Delegado de Protección de Datos del CGCOF en la dirección de correo electrónico dpoprotecciondatos@redfarma.org), bien a cualquier Oficina de farmacia en la que este dado de alta, presencialmente o por escrito remitido a su dirección postal y/o electrónica.

Adicionalmente, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados.

MISCELÁNEA

Interpretación de las condiciones

Todas las cláusulas o apartados de las presentes Condiciones deben interpretarse de forma independiente y autónoma, no viéndose afectadas el resto de las estipulaciones en caso de que una de ellas haya sido declarada nula o inaplicable por sentencia judicial o resolución arbitral firme. Se sustituirá la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que preserven los efectos perseguidos por las condiciones de uso.

El no ejercicio o ejecución por parte del CGCOF de cualquier derecho o disposición contenido en las presentes Condiciones no constituirá una renuncia al mismo, salvo reconocimiento y acuerdo por escrito por su parte.

1.1. Jurisdicción y Ley aplicable

Cualquier disputa, conflicto de interpretación o cuestión relacionada con estas Condiciones o con los servicios de Nodofarma se resolverá conforme a la legislación español, sometiéndose las partes a los juzgados y tribunales del domicilio del/la Paciente.

Para presentar reclamaciones en el uso de Nodofarma, el/la Paciente puede dirigirse por correo a la dirección electrónica o física indicada en las presentes Condiciones

ANEXO V**COMPROMISO DE ADHESIÓN DE LA FARMACIA PARTICIPANTE**

Datos del farmacéutico titular**Nombre:****Apellidos:****Dirección:****Código postal:**

El farmacéutico titular abajo firmante, que ha sido seleccionado para participar en **el PROGRAMA 'FARMACIA COMUNITARIA RURAL'** desarrollado en la Comunidad Autónoma de La Rioja y promovido por la Consejería de Salud y Políticas Sociales de La Rioja y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, aceptando por la presente participar en el mismo y comprometiéndose a prestar los siguientes Servicios Profesionales siguiendo las indicaciones que le han sido facilitadas por el COF y la Consejería:

1. Los siguientes Servicios Profesionales Farmacéuticos Asistenciales (a marcar un mínimo de dos):
 - a. Servicio de Adherencia Terapéutica.
 - b. Servicio de Revisión del uso de medicamentos y SPD.
 - c. Servicio de Revisión de Botiquines.
2. Servicios en el ámbito de la Salud Pública.
 - d. Servicio de Educación Sanitaria.
3. Servicios en el ámbito de los Servicios Sociales.
 - e. Detección de falta de acceso a los medicamentos.
 - f. Detección de violencia: de género, en personas mayores o en personas vulnerables.
 - g. Detección de personas desaparecidas.

Para poder prestar los servicios indicados, el farmacéutico titular se compromete a adherirse a la Plataforma Nodofarma Asistencial, cuyas Condiciones de Uso se encuentran disponibles en el siguiente enlace www.asistencial.nodofarma.es, a fin de registrar la información necesaria para llevar a cabo los mismos.

Y manifiesta anteponer el bienestar del paciente ante cualquier otra consideración, así como seguir las instrucciones específicas del protocolo y de conformidad a la normativa aplicable. Informar a los pacientes de los requerimientos que se les pide para su participación en el proyecto, recopilar y archivar los consentimientos informados correspondientes. Manifiesta comprometerse a que los datos recogidos sean reales y mantener en estricta confidencialidad la información recibida. Y que todo tratamiento de los datos quedará adscrito a lo previsto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa posterior que se apruebe en este ámbito.

En....., a..... de.....de.....

Firma del farmacéutico titular

ANEXO VI**DECLARACIÓN DE FORMACIÓN A PRESENTAR POR LAS FARMACIAS PARTICIPANTES.**

D. _____, provisto de DNI _____, colegiado número ____ en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja (COF), titular de la oficina de farmacia número _____ en la localidad de _____, farmacia participante en el Programa **‘FARMACIA COMUNITARIA RURAL’** en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que, tras la oportuna difusión, se han impartido -por mí mismo o por otro farmacéutico de la oficina de farmacia de mi titularidad- las sesiones formativas desarrolladas en el marco de los Servicios en el ámbito de la Salud Pública incluidos en el Programa, los cuales se recogen en el Compromiso de Adhesión que suscribí mediante el documento de fecha _____;

Que las sesiones formativas han tenido lugar en el municipio _____, con la asistencia total de participantes - a los que se han entregado las infografías correspondientes de la Acción-, con el detalle que figura en el cuadro que indico a continuación y que se han desarrollado sin incidencias.

Día	Lugar	Hora	N.º asistentes

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma